REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX | Managua, D. N., Sábado 24 de Abril de 1965 | No. 88

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Créase Organismo Consultivo del Poder Ejecutivo Denominado «Comisión Nacional del Algodón» . . . . . Pág. 1313

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado . . . . . « 1315

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

El Sr. Edmundo Rostrán B., Miembro Propietario del C. D. de la Autoridad Portuaria de Corinto . . . . . « 1318

GUERRA, MARINA Y AVIACION

En Aclaración Contrato La Dacal Aprobado por Acuerdo 13 -A- donde dice «El Dueño», Entiéndase «El Gobierno» » 1319

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase Fiscales de Hda. Otorgar Escrituras Terrenos que adquirirá para Construcción Carretera Jilóa—Mateare-Nagarote—La Paz Centro.—(Concluye) . Pág. 1320

MINISTERIO DE ECONOMIA

Exención de Depósito Previo a la firma «Acumuladores Centroamericanos S.A.» « 1324

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. . . . . « 1325

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 1326
Títulos Supletorios . . . . . « 1327
Cítase a todos los Accionistas de «Plásticos de Nicaragua S. A» . . . . . « 1328
Cítase a los Socios de «Central Industrial, S. A. . . . . « 1328
Se Aprueba Aumento de Capital de «Concretera Nacional, S. A.» . . . . . « 1328
Declaratorias de Herederos . . . . . « 1328

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Créase Organismo Consultivo del Poder Ejecutivo Denominado "Comisión Nacional del Algodón"

Decreto No. 1078

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Créase un organismo consultivo del Poder Ejecutivo que se denominará Comisión Nacional del Algodón, que en el resto de la presente Ley se llamará simplemente Comisión, para asesorar al Gobierno de la República en todo lo relacionado con el mejor desenvolvimiento de la actividad algodonera del país.

Arto. 2.—Son funciones y atribuciones de la Comisión las siguientes:

a) Investigar y estudiar todos y cada uno de los aspectos del proceso de producción y comercialización del algodón, su incidencia en la economía nacional, los problemas del mercado internacional, promoción de ventas y apertura de nuevos mercados de la fibra y las posibilidades de industrialización y consumo de la misma y de la semilla;

b) Hacer al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura, las recomendaciones pertinentes como resultado de las investigaciones y estudios a que se refiere el inciso anterior, y específicamente sobre zonas y métodos de cultivo, calidad y uniformidad de semillas de siembra, calidad de fertilizantes, insecticidas y defoliantes y sistemas de fumigación, problemas de brazos y salarios, proceso adecuado de desmote, clasificación, almacenamiento, tarifas, manejo de puertos, seguros y prácticas de comercialización internas y externas;

c) Dar al Poder Ejecutivo, a través del órgano correspondiente, y al Consejo Nacional de Economía, todos los informes que le pidan relativos a la actividad algodonera;

d) Formar la estadística nacional del algodón con todas las especificaciones que señale el Reglamento de esta Ley;

e) Llevar un registro de los productores de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

algodón, con indicaciones de las zonas, número de manzanas sembradas anualmente y producción por manzana;

f) Asesorar al Poder Ejecutivo en la elaboración y cumplimiento de las leyes y normas que regulen la actividad algodonera; y

g) Asesorar al Poder Ejecutivo en la promoción de organización de cooperativas departamentales de productores de algodón y de una Federación Nacional de la misma.

Arto. 3.—La Comisión dará cuenta de las investigaciones, estudios y recomendaciones a que se refiere el Arto. 2o. de esta Ley al Consejo Nacional de Economía, para que éste tome al respecto las resoluciones que estime convenientes de acuerdo con sus funciones.

Arto. 4. En el cumplimiento de esas funciones y atribuciones, la Comisión contará con la cooperación de los Ministerios, Bancos, Organismos del Estado y particulares representados en la misma.

Arto. 5.—Cuando la Comisión tenga que conocer de una materia en que inciden intereses contrarios dentro del ramo del algodón, deberá oír a todas las partes interesadas aunque no estén representadas en ella.

Arto. 6.—La Comisión se integrará con once miembros propietarios o por quienes corresponda a reemplazarlos en sus respectivos cargos, conforme la Ley, así:

Ministro de Agricultura y Ganadería, o un Representante del Ministerio, en su Defecto.

Ministro de Economía, o un Representante del Ministerio, en su defecto.

Presidente del Banco Central de Nicaragua, o un Representante del Banco, en su defecto.

Presidente del Banco Nacional de Nicaragua, o un Representante del Banco, en su defecto.

Presidente del INCEI, o un Representante, en su defecto.

Presidente de la Cooperativa de Algodoneros de Managua, S. A., o un Representante, en su defecto.

Presidente de Algodoneros Nicaragüenses Sociedad Cooperativa Anónima, o un Representante, en su defecto.

Presidente de la Cooperativa Algodonera Segoviana, S. A., o un Representante, en su defecto.

Presidente de la Cooperativa de Algodoneros de Chinandega, o un Representante, en su defecto.

Presidente de la Cooperativa de Algodoneros de Masaya, o de cualquier otra Cooperativa Algodonera que se organice legalmente, o un Representante, en su defecto.

Un Representante del Partido de Minoría.

El Presidente de la Comisión será el Ministro de Agricultura y Ganadería y el Vice Presidente el Ministro de Economía. En caso de falta de ambas o de los Vice-Ministros, la Presidencia será ejercida según el orden establecido para la integración de esta Comisión.

Arto. 7.—La Comisión podrá invitar a sus sesiones por simple mayoría de votos a las personas que estime convenientes, en calidad de asesores.

Arto. 8.—La Comisión podrá contratar los servicios de técnicos, de personas o de entidades que considere oportunos para llenar el objeto para el cual ha sido creada.

Arto. 9.—La Comisión celebrará una sesión ordinaria al mes; y las extraordinarias que se crean convenientes, las cuales deberán ser convocadas por el Presidente de la Comisión o a petición de sus miembros.

El quórum se formará con la asistencia de siete de los miembros que integran la Comisión, por lo menos, y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de seis de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Arto. 10.—Los miembros de la Comisión devengarán dieta por cada sesión a que concurran, la cual estará a cargo de quien representen. La del representante del Partido de minoría, será pagada por la Comisión, incluyéndose en el Presupuesto respectivo. Estas dietas no podrán exceder de C$100.00 por sesión.

Arto. 11.—La Comisión presentará al Poder Ejecutivo para cada ejercicio fiscal el Presupuesto de sus gastos administrativos, para ser incluido en el Presupuesto General de Gastos de la República en el Ramo de Agricultura.

Mientras no esté previsto en el presente Presupuesto de la Nación en el Ramo de Agricultura el presupuesto de esta Comisión, sus gastos, excluyendo dietas, serán sufragados por los Ministerios, Bancos y Ente Autónomo INCEI, cuyas titulares la forman.

Arto. 12.—La Comisión nombrará un Secretario Ejecutivo y los empleados que fuesen necesarios para su funcionamiento. El Secretario Ejecutivo asistirá a las sesiones, en calidad de asesor permanente y como Secretario de actas.

Arto. 13.—La Comisión deberá rendir un informe anual de sus labores al Poder Ejecutivo.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Arto. 14.—El Poder Ejecutivo dictará el reglamento para la aplicación de la presente Ley.

Disposiciones Finales

Arto. 15.—Derógase el Decreto Ley No. 13 de 12 de Abril de 1955, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 82 de 16 de Abril de ese mismo año.

Arto. 16.—La presente Ley comenzará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 25 de Marzo de 1965.

Juan José Morales Marenco,
Diputado Presidente

Orlando Montenegro M.,
Diputado Secretario

César Acevedo Q.
Diputado Secretario

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 25 de Marzo de 1965.

José Frixione,
Senador Presidente

Pablo Rener, Senador Secretario — *Rafael Ayón,* Senador Secretario

Recibido por el Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura y Ganadería, a las nueve de la mañana del lunes cinco de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Alejandro Abaunza Espinoza,
Ministro de Agricultura y Ganadería

Por Tanto.—Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. — RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Alejandro Abaunza Espinoza,*— Ministro de Agricultura y Ganadería.

Cámara del Senado

Quincuagésimo Nona Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Cuarto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y veinte minutos de la tarde del día martes, veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Dr. Humberto Castrillo M., asistido de los honorables Senadores Don Víctor M. Talavera y Dr. Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Dr. Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Dr. Francisco Machado Sacasa Dr. Fernando Medina, Dr. Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce, General J. Rigoberto Reyes y Dr. Crisanto Sacasa.

1º.—Se abrió la sesión.

2º.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo, para que done al Sindicato de Maestros de Chontales, una casa y solar situados en la ciudad de Juigalpa, para que construyan la Casa del Maestro.

4º.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se obliga a los fabricantes de hilos, a poner en cada unidad de venta y en cada paquete que contenga varias unidades, la indicación de su longitud en metros o su peso en gramos.

El honorable Senador Cuadra manifestó que lamentaba que las disposiciones de esta ley, con la cual estaba de acuerdo, solamente se aplicaran a los hilos, porque debía haber una ley general en ese mismo sentido para todo lo que se produce en el país.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin modificación, los Artos. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del proyecto.

Al discutirse el Arto. 7º y a moción del honorable Senador Cuadra, se le agregó al comienzo, como una modificación de estilo, "El Ministro del Distrito Nacional en la capital, y los Alcaldes Municipales en otros lugares, serán los encargados... etc."

Los Artos. 8º, 9º y 10, últimos de la iniciativa, fueron aprobados sin ninguna objeción. El honorable Senador Medina hizo moción para que, siendo que esta es una ley que necesita el perfeccionamiento del comercio en Nicaragua y estando de acuerdo con ella todos los honorables representantes, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; cuya moción fue aprobada por unanimidad.

5º.—El honorable Señor Presidente dijo que el asunto Nº 2 del orden del día, —referente al proyecto de ley que reforma el Arto. 2º del Decreto Legislativo Nº 496 del 4 de Abril de 1960, relacionado con la Ley de Impuestos sobre Seguros—, no sería tratado, ya que el dictamen no estaba

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

firmado por dos de los miembros de la Comisión, los honorables Senadores Rener y Cuadra; el primero por no encontrarse presente y el segundo por haber manifestado necesitaba hacerle un estudio más a fondo.

El honorable Senador Belli, tercer miembro de la Comisión, expresó que el dictamen se encontraba firmado por él; y que estando a punto de finalizar la presente Legislatura, era de opinión de que no debían dejarse pendientes asuntos de importancia, como era el referente a los Seguros; y en el caso presente, lo que cabía era que la Mesa Directiva, haciendo uso de sus facultades nombrara a otro representante en sustitución del honorable Senador Rener para integrar la Comisión.

El honorable Senador Cuadra dijo que el proyecto en discusión había llegado recientemente al Senado; y no se trataba sólo de dárseles salida a todos los proyectos, antes de terminar la Legislatura, sino que debía dárseles también tiempo suficiente para estudiarlos en debida forma, precisamente por ser de importancia. Agregó que él disentía en las disposiciones que contenía, porque en la exposición de motivos, el Ejecutivo se refería a asuntos que ya estaban concretados en la Ley original. Y que en realidad se trataba únicamente de eliminar del 1% que se paga sobre las primas, los seguros contra incendio y accidentes. Porque la Ley, como estaba redactada, ordenaba que se pague el 1% a los productos agrícolas. Opinó que con tal disposición, las Compañías de Seguros, que en estos momentos estaban tratando de afirmar sus operaciones y a las que debía dárseles cierta independencia, sufrirían una grave disminución en sus negociaciones, al aumentarles los impuestos del Fisco. Terminó diciendo que por tales razones él se había abstenido de firmar el dictamen, y pedía a la Cámara le diera la oportunidad de estudiar más detenidamente la ley, con la que en un principio no estaba de acuerdo.

El honorable Señor Presidente dijo que nombraba para sustituir al honorable Senador Rener, mientras duraba su ausencia, al honorable Senador Ponce.

6º.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley que crea un organismo consultivo del Poder Ejecutivo, que se denominará Comisión Nacional del Algodón.

A discusión en lo particular, fue aprobado sin objeción el Arto. 1º, así como el 2º, 3º, 4º, y 5º.

A discusión el Arto. 6º.

El honorable Senador Cuadra manifestó que deseaba aprovechar la oportunidad de la discusión de ese artículo, para señalar una situación especial que se está creando en Nicaragua con esos organismos gubernamentales. Creo que por lo menos, dijo, en diez organismos están incluidos los Señores Ministros de Economía, Agricultura, Hacienda, etc. Me parece que debemos cambiar ese sistema, y en vez de Ministros, los que integren esas Comisiones y que ya tienen las obligaciones de su ramo sean representantes de los Ministerios. Agregó que él haría un estudio sobre tal sistema, que significaba también una burocracia en el sentido económico.

El honorable Senador Jarquín expresó que abundaba en las mismas ideas del honorable Senador Cuadra. Yo creo, dijo, que el artículo se puede redactar, diciendo, "Un representante del Ministerio de". Por otra parte, agregó, he observado que no se ha tomado en cuenta al Departamento de Masaya, cuya Cooperativa está también organizada. Hago moción para que se incluya también la Cooperativa de Algodoneros de Masaya.

El honorable Senador Talavera, manifestó que en cuanto a lo dicho por el honorable Senador Cuadra, él disentía en que se excluyera de estos organismos a los Secretarios de Estado, porque están relacionados con todas las actividades de la Economía del país. Pero sí cabe hacer una modificación en el sentido de establecer, que cuando el Señor Ministro no pueda asistir, puede delegar en un representante. Terminó diciendo que conforme el Arto. 14 de la misma Ley, el Poder Ejecutivo dictaría el reglamento correspondiente, con la facultad y amplitud de llenar cualquier vacío.

El honorable Senador Ponce opinó que en el mismo Arto. 6º, se contemplaba la objeción hecha por el honorable Senador Cuadra, que él compartía, de que los Ministros ya tienen demasiadas obligaciones, y que decía: "El Presidente de la Comisión será el Ministro de Agricultura y Ganadería y el Vice-Presidente, el Ministro de Economía. En caso de falta de ambos, o de los Vice-Ministros, la Presidencia será ejercida según el orden establecido para la integración de esta Comisión".

El honorable Senador Belli dijo que se permitía intervenir en la discusión, para apoyar la idea inicial del honorable Senador Cuadra; en el sentido de que ya no es posible, dentro del desenvolvimiento burocrático de nuestros organismos administrativos, obligar a concurrir como miembros de tales Consejos, a los Ministros y a los Presidentes y Gerentes de los Ban-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

cos. Lo que pasa es que generalmente no llegan y no se efectúan las reuniones; pues resulta imposible para un Ministro, para un Gerente, estar asistiendo a diferentes Consejos Administrativos, Además, se está haciendo una concentración económica sobre una sola persona, pues en todas estas reuniones siempre se establece el pago de dieta. De manera que un funcionario que tiene quince representaciones, goza de quince dietas, lo cual está fuera de lo normal. Yo entiendo que como dice el honorable Senador Cuadra, nosotros debemos sentar una modificación en este sentido; y el que debe estar representado es el Ministerio, el negociado, no el Ministro, por medio de un delegado que tenga todos los poderes necesarios. Lo mismo que en los Bancos.

El honorable Senador Cuadra dijo que hacía formal moción, a fin de que se dijera "Un delegado del Ministerio".

El honorable Senador Talavera manifestó que no estaba de acuerdo con la opinión del honorable Senador Cuadra, pues se estaba cambiando totalmente la intención de la Ley. Porque los fines del proyecto es la participación del funcionario; y no asistiendo él, bien puede delegar esas funciones en otra persona. Que quede la facultad de delegar al Ministro, si así lo dispone; porque él es el responsable de su ramo, y de otra manera lo colocamos en una situación bastante difícil; ya que pudiera ser que un delegado no tuviera la suficiente representación o capacidad.

El honorable Senador Cuadra insistió en su moción, haciendo referencia del Arto. 2º de la Ley, que señala las atribuciones de la Comisión. Agregó que un Ministro no tenía tiempo para cumplir con todas esas funciones, dentro de sus propias labores. Asimismo dijo que la atribución permanente de la Comisión era la de asesoramiento del Poder Ejecutivo; y por lo tanto, no se podía asesorar al Ministerio, con el propio Ministro del Ramo.

El honorable Senador Castrillo opinó que debía decirse, que la Comisión estará integrada por el "Ministro o un delegado en su defecto", porque podría ser que él quisiera hacerse presente.

El honorable Senador Cuadra opinó que en tal caso, como había dieta, el Ministro no dejaría de asistir.

El honorable Senador Jarquín reforzó la moción del honorable Senador Cuadra; porque era de suponer que un Delegado del Ministro, ha sido escogido por el propio Ministro; no viendo el peligro por lo tanto, de que el Delegado abuse en sus funciones, porque es de su confianza.

El honorable Senador Talavera dijo que era conveniente dejar al Ministro "o en su defecto el funcionario que él designe", porque podría ser que él tuviera interés en intervenir personalmente en una sesión. Y si se decía "Un delegado", se le cohibía para ello.

El honorable Senador Cuadra manifestó que él estaba de acuerdo en que en organismos referentes a Agricultura, Hacienda, Economía o Educación Pública, los titulares de tales ramos fueran los Presidentes de la Comisión. Pero los demás miembros, fueran representantes o delegados.

El honorable Senador Sacasa expresó estar completamente de acuerdo con la insistente observación hecha por el honorable Senador Talavera; porque no podían, en esta ley, excluir la posibilidad de que concurriera el Ministro, a lo cual tenía derecho; pues se trataba de asuntos relacionados con su ramo. Opinó, que debía ponerse al delegado para que asistiera, pero cuando él no pudiera concurrir. Y en cuanto a los emolumentos, también el delegado devengaría dieta. Si les parece muy alto el sueldo, terminó diciendo, que se establezca que cuando el Ministro concurra, devengará la mitad de la dieta.

El honorable Senador Belli propuso que, para encontrarle una solución intermedia a las dos tendencias existentes; y siendo que de lo que se trataba era de que estén representados en este organismo el Ministerio o el Banco, que se dijera así: "Un Representante del Ministerio de Agricultura, que puede ser el Señor Ministro, o una persona designada por él". Dejando así claro el concepto de que no es el individuo el que tiene que estar representado, sino el negociado, el que va a intervenir en los asuntos de las entidades, a través del Señor Ministro, o de la persona que él designe.

El honorable Senador Castrillo opinó que era más efectivo que fueran los Ministros los que concurrieran, porque ellos son los que forman el cuerpo del Poder Ejecutivo, los que tienen completa atingencia con sus ramos, y los que toman las resoluciones. Y en caso no puedan asistir, que los represente un delegado, designado por ellos.

El honorable Senador Belli se manifestó conforme a que quedaran los Ministros facultados para concurrir, pero también se nombre un representante. En esta época moderna, dijo, las cosas han cambiado mucho. No es cierto que el Ministro sea

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

el que lo conoce todo y el que lleva todos los asuntos. El es el vértice de una pirámide que está formada por todos los técnicos y asesores; ellos son los que estudian e informan; y él quien toma las determinaciones, de conformidad con la opinión de ellos.

El honorable Senador Castrillo opinó que en nada desvanecía que el Ministro concurriera a las sesiones, el hecho de que tuviera colaboradores.

El honorable Senador Talavera admitió que todos sabían perfectamente que en la actualidad, cada Ministerio contaba con una serie de colaboradores y técnicos especializados en sus funciones. Pero la autoridad es el Ministro. Todos los colaboradores no pueden dar un paso, si no es con la autorización del Ministro. Concluyó diciendo que estaba de acuerdo con la modificación sugerida por el honorable Senador Cuadra, pero en el sentido de que se dijera "En defecto del Ministro"; porque de tal manera se dejaba amplitud para que este funcionario concurra, y y cuando no pueda hacerlo, nombre un delegado. Pero no hay que quitarle la facultad al Ministro, que es el responsable de su ramo, en asuntos, que como este que estamos tratando, sea de tanta trascendencia para la economía nacional.

El honorable Senador Cuadra dijo que en tal caso, no había necesidad de hacerle ninguna modificación a la Ley, porque ya lo decía. El objeto mío, dijo, era que despertáramos de esta situación, y no sigamos creando una burocracia inoperante. Considero sí, absurdo, que estemos nombrando asesores del Gobierno, a los mismos miembros del Gobierno. Concluyó diciendo que debía decirse, y hacía moción para ello, "Un técnico del Ministerio de Economía, especializado en algodón", y así las demás entidades con excepción del Ministro de Agricultura, porque a él le correspondía la Presidencia en la Comisión. Pero los demás no van a hacer nada; celebrarán cuantas sesiones quieran, devengando dietas, que le van a costar al Estado.

El honorable Senador Belli manifestó estar de acuerdo con el honorable Senador Cuadra, porque no era posible que siguieran poniendo a los Ministros en estas Comisiones, puesto que no iban a hacer nada más que asumir responsabilidades; porque todas estas cosas, son a base de técnicos. Por lo tanto, debe haber en estas Comisiones, oportunidades para un técnico.

El honorable Senador Castrillo dijo que las cosas del Estado, no las resuelve un Ministro ni un Departamento; tienen que trabajar en forma de equipo. Y siendo los Ministros los responsables, ellos sabrán cuando concurrirán, o delegarán en un representante. Si no, vamos a llegar al caso, de que un Ministro no es nadie. Yo me inclino porque el representante sea el Ministro.

A solicitud del honorable Señor Presidente, el honorable Senador Cuadra concretó su moción para que el Arto. 6º estableciera que la Comisión estaría integrada por el Ministro de Agricultura y Ganadería, que será el Presidente; un técnico en algodón representante del Ministerio de Economía, del Banco Central, del Banco Nacional de Nicaragua y del Incei; y los demás miembros de las Cooperativas de Algodoneros, incluyendo al de Masaya.

El honorable Señor Presidente manifestó que habían tres puntos a votación. La moción del honorable Senador Cuadra, la del honorable Senador Jarquín, para que se agregue a la Cooperativa de Algodoneros de Masaya, y el Artículo tal como está.

El honorable Senador Ponce manifestó que tenía la impresión que también había una moción del honorable Senador Belli, para que fuera el representante del Ministerio; pudiendo el Ministro concurrir, cuando quisiera, o delegar en un representante.

El honorable Senador Castrillo dijo que él aceptaba que fuera el Ministro, o su representante, en su defecto. Porque al Ministerio lo caracteriza el Ministro.

El honorable Senador Belli expresó que había una gran diferencia en decir el Ministro o el Ministerio, siendo este último término más amplio; porque se trataba de que el negociado estuviera representado.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

El Sr. Edmundo Rostrán B., Miembro Propietario del C. D. de la Autoridad Portuaria de Corinto

«No. 159

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día siete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores: doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Gobernación y Anexos; doctor Alfonso Ortega Urbina, Ministro de Relaciones Exteriores; Ingeniero

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Andrés García, Ministro de Economía; Dr. Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público; profesor José Andrés Ruiz Palacios, Ministro de Educación Pública, por la Ley; don Tomás Lacayo Montealegre, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Coronel G. N., José Dolores García M., Ministro de Defensa; don Alejandro Abaunza Espinosa, Ministro de Agricultura y Ganadería; doctor Alfonso Boniche, Ministro de Salubridad Pública; y doctor Luis Zúñiga Osorio, Ministro del Trabajo, previa citación del señor Presidente de la República, doctor René Schick, quien preside este Consejo, y con asistencia del doctor Pedro J. Quintanilla, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,
En Consejo de Ministros,
Considerando:

Que por la expiración del período legal correspondiente, quedará vacante el cargo de Miembro Propietario del Consejo Directivo de la Autoridad Portuaria de Corinto, en representación de las Asociaciones Agrícolas y Ganaderas;

Considerando:

Que habiendo sido recibidas las listas de candidatos propuestos por las entidades interesadas, cabe proceder a la escogencia de quien ha de sustituirlo;

Por Tanto:

De conformidad con el inciso d) del Arto. 8 de la Ley Creadora de dicho organismo,

Acuerda:-

Unico:—Nombrar al señor Edmundo Rostrán Bengochea, Miembro Propietario del Consejo Directivo de la Autoridad Portuaria de Corinto, escogido de la lista presentada por la Asociación de Ganaderos de Nicaragua, para el período que termina el ocho de Abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. — RENE SCHICK, Presidente de la República; el Ministro de Gobernación y Anexos, Lorenzo Guerrero; el Ministro de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina; el Ministro de Economía, Andrés García; el Ministro de Hacienda y C. P., Ramiro Sacasa Guerrero; el Ministro de Educación Pública, por la Ley, José A. Ruiz P.; el Ministro de Fomento y OO. PP., T. Lacayo; el Ministro de Defensa, J. D. García M.; el Ministro de Agricultura y Ganadería, Alejandro Abaunza E.; el Ministro de Salubridad Pública, A. Boniche; el Ministro del Trabajo, Luis Zúñiga Osorio; el Secretario de la Presidencia de la República, *P. J. Quintanilla*».

Guerra, Marina y Aviación

En Aclaración Contrato la Dacal Aprobado por Acuerdo No. 13 -A- donde dice "El Dueño", Entiéndase "El Gobierno"

1o. de Abril de 1965

Señor Tesorero General de la República,
Palacio Nacional.
Managua, D. N.
Señor Tesorero:

Para su conocimiento y demás efectos transcríbole:

«Nosotros, José Dolores García M., Coronel G. N., mayor de edad, casado, de este domicilio en representación del Gobierno de Nicaragua en su carácter de Ministro de Defensa, por una parte, y Dayton Caldera, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, en nombre y representación de la Sociedad Industrias «DACAL» como Presidente de ella, según la escritura pública autorizada por el Doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, inscrita el 31 de Octubre de.... 1962, con el No. 2677, páginas 263 a las 276 tomo 74, Libro segundo del Registro Público Mercantil y No. 9043; páginas 125 a la 127, tomo 37, Libro de Personas y No..... 42751, tomo 591, Folios 95 a 96, Asiento II, No. 22.981 Tomo 299. Folios 272 y 273, Asiento III y No. 14. 451, Tomo 195, Folios 158 y 159, Asiento Octavo las tres últimas Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua, por el presente documento declaramos:

PRIMERO

Que el día 22 de Febrero de 1965, los exponentes suscribieron un Contrato privado en el cual la Sociedad Industrias DACAL se obligó a construir una casa prefabricada, tipo D—1, por el precio, condiciones y especificaciones contenidas en dicho convenio y documentos anexos, Contrato aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 13—A— de fecha 23 de Marzo de 1965, y que el mismo se refiere.

SEGUNDO

Por vía de aclaración y con el objeto de evitar cualquiera dudas que pudieren surgir en la interpretación del referido Contrato y para todos los efectos de Ley, declaramos que la construcción en referencia se llevará a cabo en terreno perteneciente en dominio y posesión al Gobierno de Nicaragua, situado en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, por la cual cuando en dicho convenio y documentos anexos se hace mención de «El Dueño» debe entenderse que se refiere al Gobierno, represen-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

tado por el suscrito Coronel G. N., José Dolores Garcia M., en su carácter de Ministro de Defensa.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta y un días de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) *J. D. García M.*, Coronel G. N., Ministro de Defensa.—(f) Dayton Caldera, Ingeniero Civil.»

No. 15—«A»—

Presidente de la República.

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes la declaración que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 1o. de Abril de 1965.— (f) RENE SCHICK G.—El Ministro de Defensa. (f) *J. D. García M.*, Coronel G. N.

Hacienda y Crédito Público

Autorízase Fiscales de Hda. otorgar Escrituras Terrenos que adquirirá para construcción Carretera Jiloá-Mateare-Nagarote-La Paz Centro

(Concluye)

22)—David Quintanilla Blanco.—Propiedad situada en la comarca de Los Brasiles, con estos linderos: Oriente, 68 varas resto de la finca matriz, Juan Bautista Quintanilla y Soledad Blanco de Quintanilla; Occidente, 60 varas y media, Juan Bautista Quintanilla y Soledad Blanco de Quintanilla; Norte, 100 varas camino de por medio, predio de los herederos de Desiderio Roa; Sur, o sea al frente, 107 varas y media, camino y línea férrea en medio, predio de Emilio Dowing; inscrito bajo el número 33.184, asiento 1ro., folio 293 del tomo 450. Se desmembrará un área de 405 82M2. que será vendida por el precio de C$ 810.00 y linda: Sur, resto de la finca matriz, David Quintanilla Blanco; Norte, camino y línea férrea en medio, predio de Emilio Dowing; Oriente, Juan Bautista Quintanilla y señora; Poniente, Juan Bautista Quintanilla y Soledad Blanco de Quintanilla.

23)—Olga Quintanilla Manfut.—Solar contiguo a su menor, Rudis Elizabeth Quintanilla, con estos linderos: Norte, 102 varas y media, propiedad de Elisa Pérez vda. de Roa, carretera en medio; Sur, 117 varas, propiedad de los señores Horvilleur y Cuadra, línea férrea en medio; Oriente, 64 varas y media, propiedad de Juan Bautista Quintanilla; Poniente, 62 varas y media, propiedad de Juan Bautista Quintanilla, hoy de Rudis Elizabeth Quintanilla; inscrito bajo el número 42.732, asiento 1ro., folios 33 y 34 del tomo 591. Se desmembrará un área de 887.63M2, que será vendido por el precio de C$ 1.760.00 y linda: Norte, propiedad de Elisa Pérez vda. de Roa; Sur, resto de la finca matriz, propiedad de Olga Quintanilla Manfut; Oriente, Juan Bautista Quintanilla; y Poniente, Rudis Elizabeth Quintanilla.

24)—Rudis Elizabeth Quintanilla (menor) De su propiedad situada en la comarca de Los Brasiles, extensión, linderos y dimensiones: Norte, 64 varas propiedad de los herederos de Elisa Pérez v. de Roa, carretera en medio; Sur, 64 varas propiedad de los señores Horvilleur y Cuadra, línea férrea de por medio; Oriente, 62 varas, propiedad de Olga Quintanilla y Occidente, 63 varas, propiedad de Isabel Cárdenas; inscrita bajo el No. . . . . 46.654, asiento 1o., folio 104 del tomo 667. Se desmembrará un área de 887.62 M2, que será vendido por el precio de C$ 1.760,00, linda: Norte, propiedad de los herederos de doña Elisa v. de Roa, carretera de por medio; Sur, resto de la finca matriz, de Rudis Elizabeth Quintanilla; Oriente, Olga Quintanilla y Poniente, Isabel Cárdenas.

25)—Victoria Manfut v. de Quintanilla.—De su propiedad situada en Los Brasiles, con estos linderos: Norte, 176 varas, predio de Elisa Pérez v. de Roa, carretera a Mateare en medio; Sur, 167 varas, predio de Horvilleur y Cuadra, línea férrea de por medio; Oriente, 60 varas, resto del predio desmembrado, Juan Bautista Quintanilla; Poniente, 64 varas y media, Olga Quintanilla Manfut; se desmembrará un área de 313 M2, que será vendido por el precio de C$ 620.00. Inscrito bajo el número 43.705, asiento 1o., folios 265 y 266 del tomo 606 y linda: Norte, herederos de Elisa v. de Roa, camino de por medio; Sur, resto de la propiedad matriz; Victoria Quintanilla Manfut: Oriente, Juan Bautista Quintanilla; y Poniente, Olga Quintanilla.

26)—Juan Bautista Quintanilla López.—De su propiedad de 4 manzanas más o menos, con estos linderos: Norte, camino en medio, Desiderio Roa; Sur, camino en medio, línea férrea, Ricardo Contrera y Emilio Donwing; Oriente, Adán Espinoza; Tomás Wheelock y Juan Araica; Poniente, José María Sánchez y Guillermo Gutiérrez. Inscrito bajo el número 11.370, asiento 17, folios 195 y 196 del tomo 168. Se desmenbrará un área de 997. 10 M2, que será vendido por el valor de C$ 1.980.00 y linda: Norte, camino en medio, propiedad de Desiderio Roa; Sur, resto de la finca matriz; propiedad de Juan Bautista Quintanilla López; Oriente, Adán Espinoza, Tomás Wheelock y Juan Araica; Poniente, José María Sánchez y Guillermo Gutiérrez.

27)—Isabel Cárdenas de Reyes.—De su propiedad, con estos linderos: Norte, 48 va-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ras, señores Téfel, carretera en medio; Sur, 31 varas, línea férrea, señores Horvilleur y Cuadra; Oriente, 55 varas, Juan Bautista Quintanilla y Soledad de Quintanilla; Poniente, 46 varas, Pablo Castillo Mendoza, Inscrito bajo el número 39.772, asiento 1o., folio 185 del tomo 540, y linda: Norte, carretera en medio, señores Téfel; Sur, resto de la finca matriz de Isabel Cárdenas de Reyes; Oriente, Juan Bautista Quintanilla y otros; y Poniente, Pablo Castillo Mendoza. Se desmembrará un área de 367.98M2, que será vendido por el precio de ₡ 735.00.

28)—Ana Hernández de Alvarez.—De su propiedad, sita en la comarca Los Brasiles, de 1/4 de manzana de extensión con estos linderos: Norte, línea férrea; Sur, carretera a Los Brasiles; Oriente, camino público y Poniente, carretera y resto de la propiedad de Oermán Voguel. Inscrito bajo el número... 16.193, asiento 33, folios 136 y 142 del tomo 574, folio 91 del tomo 580. Se desmembrará un área de 829 M2, que será vendido por el precio de ₡ 1.160.00 y linda: Norte, resto de la finca matriz, propiedad de Ana Hernández de Alvarez; Sur, carretera a Los Brasiles; Oriente, camino público, y Poniente, carretera de por medio, Oermán Voguel.

29)—Pablo Castillo Mendoza.—De su propiedad sita en la comarca Los Brasiles. Dimensiones y linderos: Oriente, 46 varas, resto de la finca que se desmembra, Juan Bautista Quintanilla, Occidente, 33 varas, lindando con Félix Alvarez, camino de por medio; Norte, 23 varas, propiedad de los señores Téfel, carretera de por medio; Sur, 41 varas, con predio de los señores Horvilleur y Cuadra y otros, línea férrea de por medio, con estos linderos: Norte, Desiderio Roa; Sur, línea férrea; Oriente, Tomás Wheelock; Poniente, Guillermo Gutiérrez. Inscrita bajo el número 35.927, asiento 1o., folio 195 del tomo 486. Se desmembrará un área de..... 61.10 M2, que será vendido por el precio de ₡ 120.00 y linda: Norte, camino en medio, Desiderio Roa; Sur, resto de la finca matriz, Pablo Castillo Mendoza; Oriente, Tomás Wheelock, y Poniente, Guillermo Gutiérrez.

30)—Justina Ocampos Espinoza.—De su propiedad de 3.000 varas cuadradas más o menos, situada en Mateare, con estos linderos: Norte, Adrián Argüello; Sur, carretera a Nagarote; Oriente, terrenos municipales; Poniente, calle de por medio, Amanda Poveda. Inscrito bajo el número 44.019, asiento 1o., folio 175 del tomo 612, se desmembrará un área de 73.20 M2, que será vendido por el precio de ₡ 145.00 y linda: Norte, resto de la finca matriz, propiedad de Justina Ocampos; Sur, carretera a Nagarote; Oriente, terrenos municipales; Poniente, Amanda Poveda.

31)—Juana Ocampos Espinosa.—De su propiedad de 684 varas cuadradas, con estos linderos: Norte, Adrián Argüello; Sur, carretera a Nagarote; Oriente, terrenos municipales; Poniente, calle en medio, Amanda Poveda. Inscrito bajo el número 44.499—A, asiento 1o. folio 266 del tomo 619. Se desmembrará un área de 59.30M2, que será vendido por el precio de ₡ 115.oo y linda: Norte, resto de la finca matriz; Justina Ocampos Espinoza o Juana Ocampos Espinoza; Sur, carretera a Nagarote; Oriente, terrenos municipales; Poniente, calle en medio, Amanda Poveda.

32)—René Cano Alcocer.—De su propiedad de 3.600 varas cuadradas, con estos linderos: Norte, antigua línea férrea; Sur, Lorenza v. de Miranda; Oriente, Carmen Vargas; Poniente, Daniel Santos, inscrito bajo el número 28.988—A, asiento 1o. folio 51 del tomo 386. Se desmembrará un área de 162.62M2, que será vendido por el precio de ₡ 325.00 y linda: Norte, antigua línea férrea; sur, resto de la finca matriz; René Cano Alcocer; oriente, doña Carmen Vargas y Poniente, Daniel Santos.

33)—María de los Angeles Vallejos López.—De su propiedad de 625 varas cuadradas situada en el pueblo de Mateare, con estos linderos: norte, Sucesores de Rebeca Rocha; sur, línea férrea abandonada, hoy camino a Mateare; oriente, terrenos que fueron del ferrocarril; poniente, Magdalena Espinosa. Inscrito bajo el número 21.762, asiento 1o. folio 271, tomo 273, se desmembrará un área de 325.17m2, que será vendido por el precio de ₡ 645.00 y linda: Norte, resto de la finca matriz; Angela Vallejos L. Sur, línea férrea abandonada, hoy camino a Mateare; oriente, terrenos que fueron del ferrocarril; Poniente, Magdaleno Espinosa.

34)—Toribia Benavides de López.—De su propiedad situada en Mateare con estos linderos: Norte, de Oriente a Occidente 63 varas, resto de la finca matriz de Rosa Gutiérrez de Cisne; Sur, de Oriente a Occidente, 63 varas, antigua línea férrea; Oriente, 21 varas y media de Norte a Sur, terreno de Petrona Barilla; y Occidente, 21 varas y media de Norte a Sur, calle de por medio, Faustino Cárcamo. Inscrito bajo el número 43,086, asiento 1o. folio 8, tomo 597, se desmembrará un área de 131,09M2 que será vendido por el precio de ₡ 260.oo y linda: Norte, resto de la finca matriz, Toribia Benavides de López; Sur, antigua línea férrea; Oriente, Petrona Barillas; Occidente, calle enmedio, Justino Cárcamo.

35)—Agustina o Ernestina Picado Sánchez.—De su propiedad ubicada en el pueblo de Mateare, de 2.500 varas cuadradas de extensión, con estos linderos: Norte, Petrona Izabá v. de Barillas, camino de por medio;

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Sur, Lorenza Izabá v. de Miranda; Oriente, Carmen Vargas y Poniente, Reynaldo Loáisiga; inscrito bajo el número 26.738, asiento 1o. folios 267 y 268, tomo 338. Se desmembrará un área de 127.60M2, que será vendido por el precio de C$ 255.00. Linderos: Norte, Petrona Izabá v. de Barillas, camino de por medio; Sur, resto de la finca matriz, Agustina Picado Sánchez; Oriente, Carmen Vargas; Poniente, Reynaldo Loáisiga.

36)—Susana Zamora de García. — De su propiedad de 1.200 varas cuadradas, sita en el pueblo de Mateare, con estos linderos: Norte, solar de Adrián López; Sur, carretera en medio, Mercedes Sánchez; Oriente, Faustino Cárcamo; Poniente, calle en medio, Nila García, Inscrito bajo el número 31.403, asiento 1o. folios 69, 70, 71 del tomo 424. Se desmembrará un área de 41.40, que será vendido por el precio de C$ 81.oo, y linda: Norte, resto de la finca matriz de Susana Zamora de García; Sur, carretera en medio, Mercedes Sánchez; Oriente, Faustino Cárcamo; Poniente, calle en medio, Nila García.

37)—Benedicto Picado Sánchez. — De su propiedad, sita en el pueblo de Mateare, de 900 varas cuadradas de extensión, con estos linderos: Norte, línea férrea abandonada, camino de por medio, predio de Niel Orown Rassmussen; Sur, terreno de Pedro Obando; Oriente, José Antonio Bravo; Poniente, camino a las lomas, predio de David Fornos Salas; inscrito bajo el número 21.948, asiento 3o. folio 13 del tomo 278. Se desmembrará un área de 187.34M2, que será vendido por el precio de C$ 370.00 y linda: Norte, camino en medio, propiedad de Niel Orown Rassmussen; Sur, resto de la finca matriz. de Benedicto Picado Sánchez; Oriente, José Antonio Bravo; y Poniente, camino a las lomas en medio, propiedad de David Fornos Salas.

38)—Niel Orown Rassmussen. — De su propiedad de 84 varas, lados Oriente y Occidente, 35 varas Norte y 31 Sur, ubicada en el pueblo de Mateare; con estos linderos: Norte, Juana de la Rosa Marenco; Sur, línea férrea vieja, hoy camino a Nagarote; Oriente, Marcelo Niño; Poniente, Manuela vda. de Marenco; inscrito bajo el número 6.555, asiento 2o, folio 148 del tomo 89. Se desmembrará un área de 60.24M2, que será vendido por el precio de C$ 120.oo y linda: Sur, resto de la finca matriz. propiedad de Niel Orown Rassmussen; Norte, línea férrea vieja en medio, hoy camino a Nagarote; Oriente, Marcelo Niño y Poniente, Manuela vda. de Marenco.

39)—Vicenta Zamora López.—De su propiedad de 17 varas de frente por 50 varas de fondo, solar en la parte occidental del pueblo de Mateare, con estos linderos: Norte, terreno de Máximo Soza; Sur, carretera de por medio, propiedad de David Fornos Salas; Oriente, Sucesores de Guillermo Orown; Poniente, calle de por medio Antonio Mora, inscrito bajo el número 40.843, asiento 1o., folio 8 del tomo 556. Se desmembrará un área de 67.86M2, que será vendido por el precio de C$ 135.oo, Linda: Norte, resto de la finca matriz, propiedad de Vicenta Zamora López; Sur, carretera de por medio, propiedad de David Fornos Salas; Oriente, Sucesores de Guillermo Orown; Poniente, calle de por medio.

40)—Rosa Largaespada de Mora.—De su propiedad, con estos linderos: Norte, José Dolores Niño; Sur, David Fornos Salas, camino de por medio; Oriente, Sucesores de Modesto Meléndez; Poniente, propiedad de Teodoro Acuña. Area total de 900 varas. Inscrito bajo el número 17.715, folio 6to, tomo 60, y folio 157 del tomo 539. Se desmembrará un área de 108.46M2, que será vendido por el precio de C$ 215.oo, y linda: Norte, resto de la finca matriz, Rosa Largaespada de Mora; Sur, camino de por medio, David Fornos Salas; Oriente, Sucesores de Modesto Meléndez; Poniente, Teodoro Acuña.

41)—Armando Galarza Zúniga y Lilliam Gaitán de Galarza.—De su propiedad ubicada en el pueblo de Mateare, de 30 varas de Oriente a Poniente, por 18 varas de Norte a Sur, con estos linderos: Norte, casa y solar de Porfirio Gómez; Sur, camino de por medio, propiedad llamada Moravia; de David Fornos Salas; Oriente, predio de Teodoro Acuña; y Poniente, calle de por medio, predio de Juan Bautista Gaitán. Inscrito bajo el número 24.964, asiento 2do., folio 4, del tomo 668, y folio 93 del tomo 324. Se desmembrará un área de 90.24M2, que será vendido por el precio de C$ 180.oo y linda: Norte, resto de la finca matriz, propiedad de Armando Galarza Zúniga y señora; Sur, camino de por medio, David Fornos; Oriente, Teodoro Acuña, y Poniente, calle de por medio, Juan Bautista Gaitán.

42)—Juan Bautista Gaitán.—De su propiedad, con estos linderos: Oriente, calle en medio, 37 varas, Porfirio Gómez y Marcelino Lazo y 37 varas Estebana de Ortiz; Occidente, 68 varas y media Julio Vallejos y Cirilo Blanco; Norte, 31 vara y media Porfirio Gómez, y 36 Estebana Ortiz; y Sur, 63 varas carretera que conduce a Nagarote, inscrito bajo el número 45.583, asiento 1o., folio 147 del tomo 604, se desmembrará un área de 307.58M2, que será vendido por el valor de C$710.00, y linda: Norte, resto de la finca Matriz, de Porfirio Gómez y Marcelino Lazo; Sur, camino a Nagarote; Oriente, predio de Porfirio Gómez, y Poniente, Julio Vallejos y Cirilo Blanco.

43)—Gilberto Herrera Gaitán.—De su

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

propiedad, sita en Mateare, de 5.778 varas cuadradas de extensión, con estos linderos: Norte, Felipe Herrera Gaitán, y solar de Fidelina Alvarado, calle de por medio; Sur, terrenos de Alejo Zamora, carretera a Nagarote en medio; Oriente, solar de José María Lazo y Benjamín Gómez; Occidente, calle de por medio, solar de Francisca Vallejos, inscrito bajo el número 38.053, asiento 4o., folios 32 y 34 del tomo 515. Se desmembrará un área de 236M2, que será vendido por el precio de C$470.00 y linda: Norte, resto de la finca matriz, de Gilberto Herrera Gaitán; Sur, terreno de Alejo Zamora, carretera a Nagarote, en medio; Oriente, solar de José María Lazo y Benjamín Gómez, y Occidente, calle en medio, solar de Francisco Vallejos.

44)—Pedro Mendoza Herrera y Bertilda Ramírez de Mendoza.—De su propiedad de manzana y media de extensión y 471M2, situada en el pueblo de Mateare, con estos linderos: Norte, carretera a Nagarote, Sur, terreno de Rafael López; Oriente, cementerio de Mateare; Poniente, terreno de Alejo Zamora Rivera. Inscrito bajo el número 38.397, asiento 3o., folio 242 del tomo 519, se desmembrará un área de 363.53M2, que será vendido por el precio de C$720.00 y linda: Norte, carretera a Nagarote; Sur, resto de la finca matriz, de Pedro Mendoza Herrera y señora; Oriente, cementerio de Mateare y Poniente, terreno de Alejo Zamora Rivera.

45)—Alejo Zamora Rivera.—De su propiedad de 5 manzanas de extensión, ubicado en el pueblo de Mateare, con estos linderos: Norte, terrenos de Juan Izabá y línea vieja del ferrocarril; Sur, terreno de Modesto Meléndez y Victoria Valle; Oriente, cementerio de Mateare y Poniente, terrenos de Gregorio Fornos Salas; incrito bajo el número 18.967, asiento 3o., folio 76 del tomo 246. Se desmembrará un área de 359.40M2, que será vendido por el precio de C$715.00 y linda: Norte, terrenos de Juan Izabá y línea férrea vieja; Sur, resto de la finca matriz, de Alejo Zamora Rivera; Oriente cementerio de Mateare; Poniente, Gregorio Fornos Salas.

46)—Juana Rafaela Zamora López.—De su propiedad, con estos linderos: Norte, 13 varas, propiedad de Emilio Fitoria, calle de por medio; Sur, 15 varas, carretera que va a Nagarote; Oriente, 17 varas, propiedad de Francisco Vallejos y Poniente, 10 varas, propiedad de Emilio Fitoria; inscrita bajo el número 38.335, asiento 1o., folio 84 del tomo 519. Se desmembrará un área de 118.58 y que será vendido por el precio de.... C$235.00 y linda: Norte, resto de la finca matriz, de Juana Rafaela Zamora López; Sur, carretera que va a Nagarote; Oriente, Francisco Vallejos; Poniente, Emilio Fitoria.

47)—Gilberto Ruiz Montenegro.—De su propiedad sita en Mateare, con estos linderos: Norte, carretera a Nagarote; 61 varas; Sur, 30 varas Alejo Zamora Rivera; calle de por medio; Oriente, 38 varas, Tomás Rodríguez; Poniente, 68 varas, predio de Antonio Zapata; inscrito bajo el número..... 33.416, asiento 2do., folio 3ro., del tomo 455. Se desmembrará un área de..... 397.93M2, que será vendido por el precio de C$795.00 y linda: Norte, carretera a Nagarote; Sur, resto de la finca matriz, de Gilberto Ruiz Montenegro; Oriente, Tomás Rodríguez Rosales; Poniente, Antonio Zapata.

48 — Reynaldo Loáisiga Pérez y Luisa Amanda Gutiérrez Ocampo.— Finca situada en Mateare, extensión 36 varas de frente por 58 varas de fondo, con estos linderos: Norte, camino que conduce a Managua; Sur, terreno de David Fornos Salas; Oriente, solar de Daniel Sánchez; Poniente, solar de Rosa Lumbí; inscrito bajo el número 19.557, asiento 16, folio 48, tomo 66, y folio 299 del tomo 456. Se desmembrará un área de 165.93M2, que será vendido por el precio de C$328.95, y linda: Norte, camino que conduce a Managua; Sur, resto de la finca matriz, de Reynaldo Loáisiga Pérez y Luisa Amanda Gutiérez Ocampo; Oriente, solar de Daniel Sánchez; Poniente, solar de Rosa Lumbí.

49)—Santiago Salinas Padilla.—Finca situada en Mateare, extensión 475 varas cuadradas, con estos linderos: Norte, carretera que conduce a Nagarote; Sur, predio de Juan Izabá Gómez; Oriente, Juan Izabá Gómez; Poniente, callejón de por medio, predio del doctor Alejandro Romero Castillo; inscrito bajo el número 46.539, asiento 1o., folio 212 del tomo 664. Se desmembrará un área de 107.88M2, que será vendido por la cantidad de C$135.00 y linda: Norte, carretera a Nagarote; Sur, resto de la finca matriz, de Santiago Salinas Padilla; Oriente, Juan Izabá Gómez; Poniente, callejón de por medio, propiedad del doctor Alejandro Romero Castillo.

Todas las inscripciones citadas de la Sección de Derechos Reales, Libros de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

Arto. 2o.—Se releva al Notario y al Registrador Público respectivo, de la obligación de tener a la vista, relacionar o copiar las boletas o atestados que las leyes exigen presentar a los vendedores.

Arto. 3o.—El Fiscal General de Hacienda deberá establecer las demás cláusulas que estime pertinentes, para el mejor aseguramiento de los derechos del Fisco, incluyendo estipulación por la cual los vendedores renuncien a cualquier derecho o reclamo que les asistiere, como consecuencia de la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

construcción de la carretera, constitución del derecho de vía o ampliación del mismo.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 30 de Marzo de 1965.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero* Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Exención Depósito Previo a la firma "Acumuladores Centroamericanos, S. A."

Decreto No. 32—D.P.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de la firma «Acumuladores Centroamericanos, S. A.» el Ministerio de Economía por Resolución de las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, clasificó como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Managua y dedicada a la producción de Placas, Rejillas, Bornes, etc.

II

Que la firma «Acumuladores Centroamericanos, S. A.», apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha (n) solicitado para su Planta así clasificada la exención del Depósito Previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinados productos, explicando la forma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Fundamental recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decreta:

Arto. 1o.—La firma «Acumuladores Centroamericanos, S. A.», propietaria de la Planta descrita queda (n) exenta (s) de la obligación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importación de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2o.—La Planta propiedad de la firma «Acumuladores Centroamericanos, S. A.» queda sujeta en relación con las importaciones que efectúe conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3o.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales o artículos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas, así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4o.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se trascribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5o.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1o. de este Decreto, llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta» Diario Oficial No. 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6o.—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenticinco. — RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Ricardo Parrales*, Viceministro de Economía.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 1082—B/U Nº 94216—₡ 28.74

Carlos J. C. H. Hüeck, Farmacéutico y de este domicilio, por medio de apoderado señor Enrique Neret P., Factor de Comercio y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la expresión:

"Final Touch" o "Toque Final"

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 6, (Jabones y Detergentes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dos de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

—

Nº 422—B/U Nº 45050—₡ 34.80

American Sanitary Limitada, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado señor Dr. Salvador Guerrero Montalván, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Limpiador, desinfectante, Clase 8, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

—

Nº 1082—B/U Nº 94216—₡ 28.74

Carlos J. C. H. Hüeck, de este domicilio por medio de apoderado, Enrique Neret P., Factor de Comercio y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

"Century"

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Detergentes, Clase 6, (Jabones y Detergentes); y exterminadores de insectos, limpiadores para pisos, cocinas, alcantarillas o albañales y otros desinfectantes de esta clase, Clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., dos de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

—

No. 419 — B/U No. 45048—₡ 34.80

American Sanitary Limitada, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, abogado y de este domicilio solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distiuguir: Ceras, betunes, líquidos o en pasta, Clase, 4, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

—

Nº 1082—B/U Nº 94216—₡ 28.74

Carlos J. C. H. Hüeck, doctor en Farmacia, de este domicilio, por medio de apoderado señor Enrique Neret P., Factor de Comercio del mismo domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

"Caresse" (Caricia)

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No 939—B/U No 84036—₡ 17.60

Olga viuda de Canahuati, de San Pedro de Sula, Departamento de Cortés, de la República de Honduras, por medio de apoderado Dr. Daniel Pallais Sacasa, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Ropa de toda clase, camisas, camisetas, pantalones y calzoncillos de toda clase de telas e hilos, Clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N, tres de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 1082—B/U No 94216—₡ 28.74

Carlos J. C. H. Hüeck, Doctor en Farmacia y de este domicilio, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

CLIN

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 4 y en la Clase 6, particularmente un abrasivo y un detergente, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 1070—B/U No 94213—₡ 5.78

Amílcar René Herrera, con domicilio en Medellín, Colombia, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

"Super H. Shelton"

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químicos industriales, particularmente un desodorante para neveras, Clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

No 1248—B/U No 102855—₡ 8.60

Cuatro tarde veintiséis Abril corriente subastará se local este Juzgado mejor postor, finca urbana esta ciudad: siete varas de frente por treinta y cinco de fondo, sobre diecisiete avenida oeste, lindando: norte, María Quintana de Sáenz; sur, Adela Quintana Toruño; oriente, sucesión Raskosky, camino de las sierras enmedio y oeste, Julio Lalinde y prolongación Avenida del Ejército enmedio.

Oyense posturas legales.

Base de la subasta: ₡ 21.080.00 más intereses y costas.

Ejecución Liquidadora de «Cevipsa» contra Francisco Dávila.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Managua, seis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Héctor Guillermo Libby, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—Jorge C. Murillo T., Secretario.

3 3

—

No 1253—B/U No 102856— ₡ 7.60

Doce meridianas del veintiocho de Abril de este año, venderáse mejor postor un reloj eléctrico General Electric, un radio portátil Sony, un tocadisco National, un radio Crosley, una máquina de coser Leaders y una bicicleta Raleigh, de canasta, de un asiento.

Ejecuta: Alfonso Iván Vallejos Matamoros a César Cáceres.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las doce meridianas del seis de Abril de mil novecientos sesesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Ante mí: Noel Villavicencio, Secretario.

3 3

—

No 1267 —B/U No 59838— ₡ 8.00

Diez de Mayo próximo a las diez de la mañana venderáse al martillo y al mejor postor, carro Chevrolet, modelo 1957, de ocho cilindros, capacidad 6 pasajeros, color verde claro con blanco, cuatro puertas, serie 927 C. B.—7t—103561, con su radio, sin llantas y con abolladuras en todo el frente sobre todo en el guardafango.

Ejecuta: Noel Anduray Gutiérrez a Mauricio Pérez Vanegas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. León, nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. —Noel Pozo Matus, Secretario.

3 3

—

No 1269 —B/U No 35201— ₡ 6.50

Doce meridianas cinco Mayo entrante subastaráse finca rústica, cincuenta manzanas cabida, ubicada comarca San José de Tórrez, esta jurisdicción, limitada: oriente, Santos Urbina; poniente, Pilar Miranda; norte, Santos Urbina; sur, Leopoldo Téllez.

Ejecuta: Juana Vanegas Pérez a Alfonso López Alonzo.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Abril nueve mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B., Secretario.

3 3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Títulos Supletorios

Nº 1084—B/U Nº 66164—C$ 6.80

Adolfo Mairena Benavides, solicita título supletorio, finca rústica, ubicada paraje El Bosque, sitio Rincón Largo, jurisdicción La Trinidad, como cincuenta manzanas cabida, cercada alambre, naturales, contiene cafetos, potreros, montaña, lindante: oriente, sucesión Juan Ortuño, Alejo Ortuño; occidente, Zacarías Cruz, sucesión Justo Cruz; norte, Reymundo Rizo; sur, Rufino Escoto.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil.-Estelí diecinueve de Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—O. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz,—Srla.

3 3

—

Nº 1050 —B/U Nº 94203— C$ 4.81

Leonor Cuarezma Manzanares, solicita título supletorio predio urbano en banda oriental 21 Avenida sur-este: 10 varas de frente por 30 de fondo, estos linderos: norte, Sucesión Rosa viuda de Zúniga; sur, Sucesión Somoza; oriente, Solón Tapia, Gustavo Mendoza y señora; poniente, avenida en medio Abdul Aziz y Pastor Estrada.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Managua, dieciséis Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—(f) H. G. Libby.—Sello.

3 3

—

Nº 1058—B/U Nº 82461— C$ 6.20

Ciriaco Gómez Silva, solicita título supletorio finca rústica situada en Las Pilas Orientales, esta jurisdicción, lindante: oriente, María del Socorro Gómez; poniente, Emilio Marenco; norte, María Gómez y sur, Ciriaco Gómez Silva.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintitrés de Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Juan Román Robleto, Srio.

3 3

—

Nº 1074—B/U Nº 57655— C$ 7.24

Rufino Guillén Marín, Jícaro, pide título supletorio casa y solar ubicados Valle Susucayán, aquella jurisdicción, solar mide veinte varas frente por treinta varas fondo, limitados: norte, casa y solar Arnoldo Ortez; sur, casa y solar Luisa Inestroza; oriente, Luisa Landero y occidente, Rosalpina de Bustamente, calle en medio.

Valóralos: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, once Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srio.

Es conforme.—Reynaldo Zúniga, Srio.

3 3

—

Nº 1078 —B/U Nº 57654— C$ 10.84

Isabel Maldonado, Ocotal, solicita título supletorio siguientes bienes ubicados barrio Monseñor Madrigal, esta ciudad: a) Casa y solar, midiendo el solar doce varas frente por treinta y tres varas y tercia fondo, limitados: norte, solar vacante Doctor Emilio Gutiérrez Gutiérrez; sur, mediando calle, terreno libre del Dr. Emilio Gutiérrez Gutiérrez; oriente, casa y solar Natividad Castellanos; occidente, mediando carretera, terrenos de La Quinta, del Dr. Emilio Gutiérrez Gutiérrez, antes, hoy de la Maderera del Norte, S. A., y b) Solar esquinero de treinta y tres varas y tercia por cada uno de sus cuatro lados, limitado: norte, mediando calle, casa y solar Evangelista Murillo; sur, solares de señorita María Teresa Gadea; oriente, solar del Dr. Emilio Gutiérrez G., antes, hoy casa y solar de la señora Angela Mendoza; occidente, mediando calle, solar vacante del Dr. Emilio Gutiérrez G.

Valóralos conjunto: Dos Mil Quinientos Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, once Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srio.

3 3

—

Nº 1071 —B/U Nº 48868— C$ 6.00

Esteban Alemán, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Alta Gracia, dos manzanas extensión, limitada: oriente, Alejandro Rodríguez; poniente, Fausto Alemán; norte, Fernando Mena; sur, camino en medio María y Francisca Alemán.

Oponerse legalmete.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole.

3 3

—

Nº 1068 —B/U Nº 48869— C$ 6.00

Pedro Irigoyen, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Alta Gracia, manzana y cuarto extensión, limitada: oriente y norte, Fernando Ocón; poniente, camino público; sur, testamentaría Toribio Jaen.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 3

—

Nº 1075 —B/U Nº 58908— C$ 7.00

Cirilo Espinoza Rugama, solicita título supletorio lote de terreno de cuarenta manzanas de extensión ubicado en Comarca de los Lechecuagos, León, lindante: oriente, José Antonio Urroz; poniente, predio que fue de Dominga Meza, hoy de María Delia Olivares de Sacasa; norte, camino en medio, José Pérez y sur, Napoleón Montoya y José Antonio Urroz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, quince de Marzo de 1965.—H. Valladares Bermúdez, Srio.

3 3

—

Nº 1089 —B/U Nº 59003— C$7.00

Timotea Altamirano, domicilio El Sauce, solicita título supletorio, finca El Cacao, cincuenta manzanas extensión, más o menos, ubicada Valle San Antonio, sitio Santa Rita del Valle El Guacimal, jurisdicción El Sauce, lindante: oriente, Gregorio Trujillo y Bernardino Acosta; poniente, Félix Pichardo; norte, Jerónimo Flores y sur, Angela Pichardo.

Valor: Tres Mil Córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

—

Nº 1088 —B/U Nº 59004— C$ 7.40

Nieves Reyes Gámez, domicilio El Sauce, solicita título supletorio, casa y solar ubicados población El Sauce, Departamento León; solar tiene veinte varas de frente por treinta de fondo y casa tiene dieciséis varas de fondo por diez y media de frente; todo lindante: oriente, Carlos M. Arauz; poniente, mediando calle, Romualdo Martínez; norte, Carlos M. Arauz y sur, Eduardo Pastora, calle en medio.

Valor: Tres Mil Córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 3

—

Nº 1091—B/U Nº 68855—C$ 8.00

María Estela López de Centeno, solicita extiéndasele título supletorio, solar ubicado Valle El Coyolito, jurisdicción pueblo La Concordia, este Departamento, de treinta varas largo, doce ancho, estos linderos: oriente, camino real; occidente, huerta de Florentino Centeno; norte, camino al Río Colón;

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

y sur, Florentino Centeno; contiene casa habitación, siete varas frente, ocho fondo.

Oposición término legal.

Interviene Representante Fisco esta ciudad y Síndico Municipal La Concordia.

Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotega, diecisiete Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Carmen Ernesto López Herrera, Juez Distrito lo Civil Departamento Jinotega.—Ernesto Campo Valerio, Srio.

3 8

—

No. 1079 —B/U No. 55465— C$ 6.00

Nemesio Téllez Mercado, solicita título supletorio finca rústica Caserío Los Ruices y limitada: oriente, Nemesio Mercado; poniente, Gregoria Flores; norte, Lázaro Jorge, y sur, Cornelio Ruiz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veinte de Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Luis M. López C.—O. Her. Quintero, Srio.

3 3

Cítase a todos los Accionistas de "Plásticos de Nicaragua S. A."

Nº 1285—B/U Nº 102864— C$ 4.00

Cumpliendo resolución de la Junta Directiva de la Compañía, cítase a todos los accionistas de «Plásticos de Nicaragua, Sociedad Anónima» para sesión extraordinaria de accionistas que se llevará a efecto a las cinco de la tarde del día doce de Mayo del corriente año en las Oficinas de la Compañía, en esta ciudad con el objeto de tratar el aumento de capital social y demás reformas a la escritura de transformación social y estatutos de la Compañía.

Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—José Argüello Cardenal.-Secretario de la Junta Directiva. 1

Cítase a los socios de "Central Industrial, S. A."

Nº 1288—B/U Nº 102862—C$ 3.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito por segunda y última vez a los socios de «Central Industrial, S. A.», a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el cuatro de Mayo próximo a las 7 p. m. en las Oficinas principales de la Compañía.—Dr. Luis Alberto Bendaña.—Secretario. 1

Se Aprueba Aumento de Capital de "Concretera Nacional, S.A."

Nº 1320—B/U Nº 102881—C$ 50.00

Pedro R. Cuadra A., Secretario de la Junta Directiva de «Concretera Nacional, Sociedad Anónima», Certifica la sentencia que en su parte conducente, dice:

«Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito. Managua, D.N., veintiuno de Enero de mil novecientos sesenticinco. Las tres y quince minutos de la tarde.—POR TANTO: De conformidad con lo antes expuesto, el suscrito Juez, FALLA: Apruébase el aumento de Capital en la suma de Doscientos Sesenta Mil Córdobas (C$260.000.oo) acordado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad «Concretera Nacional, Sociedad Anónima», de este domicilio en Sesión Extraordinaria que para tal efecto tuvo verificativo a las tres de la tarde del día uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, aprobándose también la forma en que constará y será dividido dicho aumento, o sea en doscientas sesenta acciones de un valor nominal de Un Mil Córdobas (C$1.000.oo) cada una. En consecuencia, el Capital Social actual de la Sociedad «Concretera Nacional, Sociedad Anónima» es de Quinientos Mil Córdobas (C$500.000.oo) por lo que el señor Registrador Mercantil de este Departamento puede inscribir esta aprobación de aumento de Capital Social. Cópiese, notifíquese y líbrese certificación al interesado para su debida inscripción y publíquese en «La Gaceta». — H. O. Libby. — C. J. Chamorro, Srio.» Es conforme: y para su publicación en «La Gaceta», libro la presente en Managua, D.N., el veintiuno de Abril de mil novecientos sesenticinco.

Pedro R. Cuadra A.
Secretario

1

Declaratorias de Herederos

No. 1270—B/U No. 91438—C$ 3.18

Gonzalo Sáenz Cáceres solicita se le declare heredero universal todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejó su padre don José María Sáenz Herrera bien consiste ciento setenta manzanas terreno denominado «El Hatillo» ubicado Poniente El Viejo y en su jurisdicción.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega Abril nueve, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Sria. 1

—

No. 1297—B/U No. 49171—C$ 3.30

Felipa Angelina López, unión Félix Antonio López Montiel, María de Jesús López Montiel, Julia López, Vicente López, Ana López, Lucas López Montiel, y Eva María López solicítase se declare heredera de bienes, derechos y acciones, sucesión intestata de Faustina Montiel.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Rivas, veinticuatro Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Armando José Jiménez Z., Srio. 1

—

No. 1259—B/U No. 91278—C$ 3.24

Anselma Martínez Martínez solicita se le declare heredera de los bienes que al morir dejó su madre Petrona Martínez de Martínez bien consiste finca agricultura siete manzanas lindante: Oriente, Julián Martínez; Poniente Lola Meza encajonada enmedio; Norte encajonada enmedio Julián Martínez; Sur María Luisa Muñoz Solórzano.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega Abril dos, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Srio. 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org